

**RESOLUCIÓN N° 169 DE 2026  
(02 SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN FAMILIAR CONTEMPLADA EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE INSDEPORTES PARA LA VIGENCIA 2026, SE CONFIERE COMISIÓN PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, INSDEPORTES, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y las normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, los Acuerdos de Junta Directiva y demás normas concordantes, y

**I. CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 53 superior consagra el descanso necesario y la recreación como garantías inherentes a las relaciones de trabajo.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 estructuró el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, definiendo en su artículo 13 que dicho sistema persigue elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo, sentido de pertenencia y bienestar de los servidores públicos en el desempeño de su labor, impactando de manera directa en el cumplimiento de los fines y resultados institucionales.

Que el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por los Decretos reglamentarios vigentes) regula los Programas de Estímulos y Bienestar Social, señalando en sus artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 que las entidades públicas deben implementar programas orientados a la protección, desarrollo e integración de los servidores y sus núcleos familiares en áreas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de calidad de vida laboral.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 delimita la cobertura del grupo familiar a favor del cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del servidor y los hijos menores de 18 años o con discapacidad que dependan económicamente de él.

Que el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de INSDEPORTES para la vigencia 2026, adoptado formalmente dentro de los instrumentos de planeación estratégica y gestión del talento humano, contempló en su cronograma la actividad anual denominada

Página 1 de 4

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



«Actividad de 0% Estrés e Integración de Núcleo Familiar», enmarcada en los ejes de Protección y Servicios Sociales y Equilibrio Psicosocial, programada para ejecutarse durante los días cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) de septiembre de 2026.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.5.10.17 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, los servidores públicos pueden encontrarse en comisión o participar en actividades oficiales organizadas por la propia administración en cumplimiento de sus planes de bienestar y estímulos, situación en la cual no se desvinculan del ejercicio de la función pública ni cesa su responsabilidad administrativa y disciplinaria frente a la entidad.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá presta servicios de interés general dirigidos a la comunidad, fomento de la actividad física, uso de escenarios deportivos y atención de trámites ciudadanos, por lo cual es imperativo establecer medidas operativas, tecnológicas y de contingencia para que durante los días de desarrollo del plan de bienestar institucional no se suspenda, interrumpa ni desmejore la atención al usuario, la recepción de correspondencia (PQRSDF), la operación de escenarios y la tramitación de asuntos urgentes e improrrogables.

Que la Ley 2088 de 2021 y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) facultan a las entidades para hacer uso de modalidades y herramientas remotas y canales digitales oficiales, asegurando que los funcionarios mantengan disponibilidad y capacidad de respuesta funcional permanente durante la comisión o desplazamiento institucional.

Que INSDEPORTES cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal y disponibilidad de recursos debidamente expedida para la financiación de las actividades de bienestar e incentivos aprobadas para la vigencia 2026, cumpliendo los procedimientos de contratación y ejecución del gasto de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, en mérito de lo expuesto y con el fin de otorgar certeza jurídica, regular el plan de contingencia funcional y formalizar la participación de la planta de personal en la jornada aprobada,

## II. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Autorizar la ejecución y desarrollo de la actividad denominada «**Actividad de 0% Estrés e Integración de Núcleo Familiar**», contemplada y programada en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA, DURACIÓN Y LUGAR DE DESARROLLO.** La actividad autorizada se llevará a cabo durante los días **cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) de septiembre de 2026**, iniciando la jornada de desplazamiento institucional el día 4 de septiembre y concluyendo el día 7 de septiembre de 2026, conforme al itinerario y cronograma establecido por el Proceso de Gestión Administrativa y de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de la presente actividad los seis (6) funcionarios que conforman la planta de empleos públicos de INSDEPORTES, junto con sus respectivos grupos familiares acreditados de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR.** Conferir comisión institucional a los servidores públicos de planta del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá que participen en la jornada de bienestar señalada en el Artículo Segundo de este acto administrativo. Dicha comisión no implica la suspensión del ejercicio de sus deberes funcionales ni la interrupción de la relación legal y reglamentaria.

**ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍA DE NO SUSPENSIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.** La realización de la actividad de bienestar no generará, bajo ninguna circunstancia, el cierre de la entidad, ni la suspensión de la prestación de los servicios misionales, ni la interrupción de la atención al usuario, ciudadanos y grupos de valor de INSDEPORTES. A tal efecto, se dispone:

1. **Canales Digitales y Radicación Electrónica:** La Sede Electrónica, el correo electrónico institucional de correspondencia, los canales de PQRSDF y las plataformas digitales de atención operarán de forma continua e ininterrumpida durante los días 4 al 7 de septiembre de 2026.
2. **Operación de Escenarios Deportivos:** La programación técnica, recreativa y el acceso a los escenarios deportivos a cargo del Instituto continuarán prestándose regularmente conforme a la programación y los apoyos logísticos y operativos dispuestos para tales efectos.
3. **Disponibilidad Funcional y Turnos de Enlace Remoto:** Los servidores comisionados mantendrán activa su disponibilidad y comunicación a través de las cuentas oficiales y herramientas tecnológicas institucionales para atender, proyectar, revisar y tramitar oportunamente los requerimientos urgentes, solicitudes ciudadanas, medidas cautelares o términos judiciales y administrativos perentorios que se susciten durante las jornadas.

**ARTÍCULO SEXTO. TRABAJO Y GESTIÓN REMOTA DE CONTINGENCIA.** En aplicación de los principios de eficacia y celeridad, los servidores públicos participantes adelantarán de forma remota y sincrónica/asincrónica las actuaciones administrativas inaplazables que demande el servicio, garantizando la custodia, reserva y debido tratamiento de la información pública en los dispositivos y canales autorizados por la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBERES Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.** Recordar a los servidores públicos participantes que su conducta durante el desarrollo de la comisión y actividad de bienestar continúa regulada por los deberes, prohibiciones y régimen de incompatibilidades establecidos en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, debiendo observar el debido decoro, respeto institucional, cuidado de los recursos públicos y salvaguarda de la imagen de INSDEPORTES y del Municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los costos derivados de la ejecución de la actividad de bienestar se asumirán con cargo al presupuesto asignado a INSDEPORTES para la vigencia fiscal 2026, en el rubro presupuestal correspondiente al Plan Institucional

de Bienestar Social e Incentivos, debidamente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVIDENCIAS.** El área de Gestión Administrativa / Talento Humano será la encargada de la coordinación logística, control de asistencia, verificación del cumplimiento de los objetivos y consolidación del informe técnico y evidencias documentales, conforme a los procedimientos y formatos de calidad adoptados por el Instituto (*Procedimiento de Bienestar ADM-GH-PROD-003* y formato *ADM-ADM-GH-FTO-006* o sus versiones vigentes).

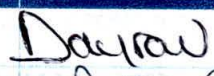
**ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos beneficiarios, y publicar la presente resolución en la cartelera institucional y en el portal web oficial de INSDEPORTES en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia activa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

  
**DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**  
Director

| Responsable | Nombre(s) y apellidos          | Firma                                                                                | Proceso                |
|-------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Proyectó:   | Dayra Roció Usaquén Camargo    |  | Gestión Humana.        |
| Revisó:     | Laura Daniela Ballen Moreno    |  | Gestión administrativa |
| Revisó:     | Roxan Elena González Tapia     |  | Gestión jurídica       |
| Aprobó:     | Duvan Alejandro López Calderón |   | Dirección              |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.